



**PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO 68001-40-03-005-2021-00807-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante no dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 12 de enero de 2021, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que mediante providencia de fecha 12 de enero de 2022, se requirió a la parte demandante para que aportara los anexos de la demanda, como quiera que el archivo se encuentra deteriorado y en los documentos allegados no fue posible verificar el título base de la presente acción, auto que fue notificado en estados electrónicos 13 de enero de 2022, así mismo, se evidencia que le fue otorgado un término de 05 días para dar cumplimiento a lo solicitado, sin embargo, dentro del término para ello, la parte demandante no allegó documento alguno.

En virtud de lo anterior, se hace necesario poner de presente que dicha actuación se reflejó en la página de consulta de procesos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual se advierte en el siguiente link:

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=CzpEwE2ZVUGrTV9xWOUnYQGxCsY%3d>

Aunado a ello, la providencia de inadmisión fue publicada a través del micrositio web con que cuenta el despacho dentro del portal Web de la Rama Judicial, cuyo enlace es:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-bucaramanga/101>

Se tiene entonces, que en virtud del artículo 90 del C.G.P., lo que procede es el rechazo de la demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** interpuesta por **EMMANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, en contra de **JESÚS DAVID LÓPEZ NÚÑEZ Y MARÍA ELOÍNA MANRIQUE DE CONTRERAS**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: De conformidad con el acuerdo 615 de 1999, emanado del Consejo Superior de la judicatura, se ordena informar a la oficina judicial de la ciudad lo resuelto en presente auto, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de éste en firme.

NOTIFÍQUESE,


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

Palacio de Justicia de Bucaramanga
Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext: 4050
j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 12** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **26 de enero de 2022**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario